

Doctor
Pablo Felipe Robledo Del Castillo
Superintendente de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-126285-00008-0000

Fecha: 2014-01-20 16:57:59 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 2

Asunto: **Radicación No.:** **11-126285**
 Resolución No.: **86105**
 Referencia: **Recurso de Reposición**

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.942 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado No. 74.555 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la sociedad **THYSSENKRUPP UHDE GMBH**, solicitante del asunto, respetuosamente y renunciando al término previsto para ello, presento **recurso de reposición** en contra de la **Resolución No. 86105**, de conformidad con los siguientes argumentos:

1. El artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del capítulo sobre conclusión del procedimiento administrativo, señala que los actos administrativos quedarán en firme cuando contra ellos no proceda ningún recurso. Por lo anterior, el trámite de la solicitud de patente de la referencia, no ha finalizado en el entendido de que la Resolución No. 86105, es objeto de recurso de reposición, tal y como lo señala la misma resolución.
2. Por su parte, la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina dispone en su artículo 34 que *"el solicitante de una patente podrá pedir que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite"*. Teniendo en cuenta que el trámite de la solicitud de patente de la referencia no ha finalizado por no estar en firme la Resolución No. 86105, su solicitante está facultada para solicitar su modificación.
3. La solicitante ha presentado el día 9 de Enero de 2014, con número de radicado 11-126285-00007-0000, una solicitud de modificación de las reivindicaciones inicialmente presentadas y ha pagado la tasa dispuesta para dicho efecto.

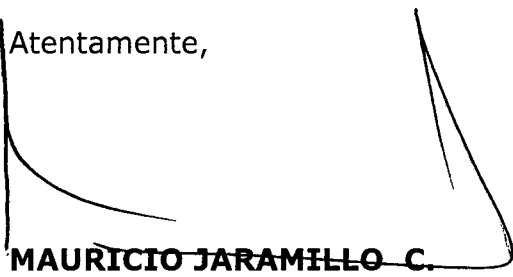
Pretensión

En atención a la argumentación expuesta en el presente recurso de reposición, respetuosamente solicito a ese Despacho, **revocar** la **Resolución No. 86105** y proferir una nueva que ordene a la Dirección de Nuevas Creaciones el examen de patentabilidad de las nuevas reivindicaciones presentadas por la solicitante, en ejercicio del derecho dispuesto en el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Notificaciones

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho; en mis oficinas de abogado ubicadas en la Calle 67 No. 7 - 35, oficinas 1204, teléfono 3192900, fax 3210295, Bogotá D.C., Colombia, o; al correo electrónico jbenoit@gpzlegal.com.

Atentamente,


MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. 80.421.942 de Bogotá
T.P. 74.555 del C.S.Jra.

jbs